

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**

REFERENCIA: PROCESO VERBAL DE RESTITUCION DE TENENCIA
DEMANDANTE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BANCO
BBVA"
DEMANDADO: PAUCA S.A.
RADICACIÓN: 76001 31 03 003 2023 00187-00

Santiago de Cali, 11 de agosto de 2023

Comoquiera que la presente demanda VERBAL de RESTITUCIÓN DE TENENCIA que ha presentado a través de apoderada judicial BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BANCO BBVA" contra PAUCA S.A. reúne los requisitos consagrados en los artículos 74, 75, 82, 83, 84 y s.s. del C.G.C., el juzgado procederá a su admisión.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda VERBAL de RESTITUCIÓN DE TENENCIA que ha presentado a través de apoderado judicial BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BANCO BBVA" contra la sociedad PAUCA S.A.

SEGUNDO: IMPRIMIR a la presente demanda el trámite verbal contenido en los artículos 368 y s.s. del Código General del Proceso.

TERCERO: CORRER traslado a la parte demandada por el término de VEINTE (20) DIAS (art. 369 del C.G.P.), una vez notificada de la presente providencia.

CUARTO: NOTIFICAR la presente providencia a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 6, 8 y 10 de la Ley 2213 de 2022, en concordancia con el CGP.

QUINTO: Como la causal invocada es la mora en los cánones de arrendamiento, se previene a la parte demandada para que consigne a órdenes de este juzgado el valor total de los mismos, con el fin de poder ser oído dentro del proceso (Artículo 384, núm. 4o, inc 2o del C.G.P.).

SEXTO: Tener como apoderado judicial al abogado JOSÉ IVAN SUAREZ ESCAMILLA identificado con la C.C. No. 91.012.860 de Barbosa (Santander) y T.P. No. 74.502 del C.S. de la J., inscrito en la sociedad GESTIS S.A.S., a quien se le reconoce personería conforme el poder conferido la sociedad demandante BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BANCO BBVA".

SÉPTIMO: En cuanto a la solicitud de dependencia judicial de CARLOS ANDRÉS VELASCO GAMEZ, DANIEL CAMILO QUINGUA HURTADO, KAREN ANDREA ASTORQUIZA RIVERA, NICOLE CASTRO GARCES, MICHAEL BERMUDEZ CARDONA y SANTIAGO RUALES ROSERO, de conformidad con los requisitos exigidos en el Art. 123 del C.G.P. en concordancia con los Arts. 26 y 27 del Decreto 196 de 1971, se les autoriza únicamente para recibir información del proceso.
05.

NOTIFÍQUESE

Firma electrónica¹

RAD: 76001-31-03-003-2023-00187-00



Firmado Por:

Carlos Eduardo Arias Correa

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 003

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2c9fe9a3168827f69159da20d378e3277442b00eb5e2a30456c04c03617c705b**

Documento generado en 11/08/2023 03:57:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Se puede constatar en: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento>